



# Resolución Ministerial

Lima, ..... 1 de Octubre ..... del 2021.

**Visto**, el Expediente N° 21-065307-007, que contiene los Memorándum N° 996, 997, 1016 y 1275-2021-DGIESP/MINSA emitidos por la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública; el Informe de Indagación de Mercado para la Determinación del Valor Estimado N° 162-2021-EP-UAP-OA-OGA-MINSA y el Informe Técnico N° 160-2021-OA-OGA/MINSA emitidos por la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración; el Memorándum N° 1567-2021-OGA/MINSA emitido por la Oficina General de Administración; y el Informe N° 1425-2021-OGAJ/MINSA emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,



## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación de la COVID-19, la misma que fue prorrogada mediante los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, 027-2020-SA, 031-2020-SA, 009-2021-SA y 025-2021-SA;

Que, el Decreto de Urgencia N° 042-2021, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para la adquisición y distribución de uso de mascarillas faciales textiles de uso comunitario y mascarillas descartables quirúrgicas para uso comunitario en el marco de la Emergencia Sanitaria por los efectos del Coronavirus (COVID-19), tiene por objeto establecer medidas extraordinarias en materia económica y financiera, que contribuyan en la prevención y protección de la población en situación de vulnerabilidad, del contagio por la COVID-19 a través de la promoción, adquisición y distribución de mascarillas faciales textiles de uso comunitario y mascarillas descartables quirúrgicas para uso comunitario en el marco de la emergencia sanitaria generada por el brote de la COVID-19;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 del citado Decreto de Urgencia, autoriza al Pliego 011. Ministerio de Salud, para que a través de la Unidad Ejecutora 124: Centro Nacional de Abastecimientos de Recursos Estratégicos de Salud y la Unidad Ejecutora 001: Administración Central – MINSA, efectúe la adquisición y distribución de



mascarillas faciales textiles de uso comunitario y mascarillas descartables quirúrgicas para uso comunitario, a favor de la población en situación de vulnerabilidad; y, el numeral 3.2 autoriza de manera excepcional una transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 45 320 000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL Y 00/100 SOLES), a favor del Pliego 011. Ministerio de Salud, para financiar la adquisición y distribución de mascarillas faciales textiles de uso comunitario y mascarillas descartables quirúrgicas para uso comunitario, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante los Memorándum Nros. 996 y 997-2021-DGIESP/MINSA de fecha 11 de mayo de 2021 la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública remite a la Oficina General de Administración los términos de referencia para la "Adquisición de mascarillas faciales textil de uso comunitario", modificadas posteriormente mediante Memorándum N° 1016-2021-DGIESP/MINSA de fecha 12 de mayo de 2021 y Memorándum N° 1275-2021-DGIESP/MINSA de fecha 14 de junio del 2021;

Que, con fecha 18 de junio de 2021 el Equipo de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina General de Administración emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000004120-2021 por el monto de S/ 34 930 994.50 (TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y 50/100 SOLES) incluido IGV, para la "Adquisición de mascarillas faciales textil de uso comunitario en el marco del D.U. N° 42-2021";

Que, mediante correo electrónico de fecha 6 de julio de 2021 la Unidad de Adquisiciones y Programación de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración remite a la empresa CREATIVIDAD TEXTIL INDUSTRIAL IMPORT & EXPORT S.A.C. la Orden de Compra N° 0000699-2021/UE 001 para la "Adquisición de Mascarillas Faciales Textil de Uso Comunitario" por el monto de S/ 494 994.50 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y 50/100 SOLES) incluido IGV por la cantidad de 128 570 unidades. Cabe precisar, que el plazo de entrega de los bienes incluyendo el informe o el certificado laboratorial, es de hasta quince (15) días como máximo, computado a partir de la aprobación de la muestra;

Que, mediante el Memorándum N° 1494-2021-DGIESP/MINSA de fecha 15 de julio del 2021 la Dirección Nacional de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública comunica a la Oficina de Abastecimiento que las muestras del proveedor CREATIVIDAD TEXTIL INDUSTRIAL IMPORT & EXPORT S.A.C. han cumplido con los términos de referencia presentados;

Que, con el Informe de Indagación de Mercado para la Determinación del Valor Estimado N° 162-2021-EP-UAP-OA-OGA-MINSA de fecha 15 de julio de 2021 la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración determina el valor estimado de la Contratación Directa para la adquisición de mascarillas faciales textil de uso comunitario, por el monto total de S/ 494 994.50 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y 50/100 SOLES) incluido IGV;

Que, mediante el correo electrónico de fecha 16 de julio del 2021 emitido por la Unidad de Adquisiciones y Programación del Ministerio de Salud notifica al proveedor CREATIVIDAD TEXTIL INDUSTRIAL IMPORT & EXPORT S.A.C., que las muestras





# Resolución Ministerial

Lima, ... de Octubre del 2021.

presentadas cumplen con lo solicitado, razón por la cual a partir de la fecha se inicia el plazo para la entrega de los bienes según se indica en la especificación técnica;

Que, mediante Resolución Directoral N° 237-2021-OGA/MINSA de fecha 22 de julio de 2021 la Oficina General de Administración aprueba la Vigésima Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Año Fiscal 2021 de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Pliego 011: Ministerio de Salud, a efectos de incluir con el número de referencia 132, la "Adquisición de Mascarillas Faciales Textil de Uso Comunitario (15 días de plazo de entrega)" por el monto total de S/ 494 994.50 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y 50/100 SOLES) incluido IGV;

Que, con fecha 30 de julio del 2021 la empresa CREATIVIDAD TEXTIL INDUSTRIAL IMPORT & EXPORT S.A.C. y la Unidad de Almacenes e Importaciones de la Oficina de Abastecimiento suscriben el Acta de Recepción de Bienes ASF N° 0207-2021, verificándose la entrega del bien solicitado y en la cantidad contratada, documento corroborado con la Guía de Remisión 0003 N° 006506 del 30 de julio del 2021;

Que, mediante Formato 02 N° 120-2021-OA-OGA/MINSA de fecha 06 de setiembre del 2021 la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración aprueba el expediente de la Contratación Directa, bajo el supuesto de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, destinada a la "Adquisición de Mascarillas Faciales Textil de Uso Comunitario (15 días de plazo de entrega)" por el valor estimado de S/ 494 994.50 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y 50/100 SOLES) incluido IGV;

Que, mediante Informe Técnico N° 160-2021-UAP-OA-OGA-MINSA de fecha 06 de setiembre de 2021, la Unidad de Adquisiciones y Programación de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración concluye por la procedencia del trámite de regularización de la contratación directa para la "Adquisición de mascarillas Faciales Textil de Uso Comunitario (15 días de plazo de entrega)", por el monto total de S/ 494 994.50 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y 50/100 SOLES) incluido IGV;



Que, mediante Memorandum N° 1567-2021-OGA/MINSA de fecha 10 de setiembre del 2021 la Oficina General de Administración solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica emita informe legal respecto a la aprobación de la Contratación Directa para la "Adquisición de Mascarillas Faciales Textil de Uso Comunitario (15 días de plazo de entrega)", por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, prevista en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, excepcionalmente, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, establece respecto a la causal de situación de emergencia que: "(...) *En dichas situaciones, la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley, bajo las condiciones que a continuación se indican: (...) b) Situación de Emergencia (...) En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales*";

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 042-2021, dispone que: "la regularización de las contrataciones previstas en el numeral 3.1 del artículo 3 que se realicen en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se realice en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en el citado Reglamento.";

Que, de otro lado, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y





# Resolución Ministerial

Lima, ...1... de...Octubre..... del..2021.

modificatorias, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas por la causal de situación de emergencia es indelegable;

Que, asimismo, el numeral 101.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, establece que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;



Que, el numeral 101.4 del Reglamento antes citado, dispone que se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia. En las contrataciones directas no se aplican las contrataciones complementarias;



Que, en dicho contexto, y dada la justificación remitida por la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, se configura el supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, para lo cual, la contratación efectuada debe ser regularizada conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado;



Que, mediante Informe N° 1425-2021-OGAJ/MINSA la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal con relación a la aprobación de la contratación directa solicitada;



Con el visado del Director General de la Oficina General de Administración, del Director General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaria General, y del Viceministro de Salud Pública, y;



De conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y modificatorias;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar, en vías de regularización, la Contratación Directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos para la "Adquisición de Mascarillas Faciales Textil de Uso Comunitario (15 días de plazo de entrega)" por el monto total de S/ 494 994.50 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y 50/100 SOLES) incluido IGV, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, conforme al detalle que se indica en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.



**Artículo 2.-** Disponer que la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración efectúe la publicación de la presente Resolución Ministerial, así como de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información al Órgano de Control Institucional. Asimismo, se dispone que la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración verifique los plazos de ejecución de la contratación, a efectos que puedan advertir retrasos injustificados que determinen la aplicación de penalidades en el marco de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de ser el caso.



Regístrese y comuníquese.



**HERNANDO ISMAEL CEVALLOS FLORES**  
Ministro de Salud

